



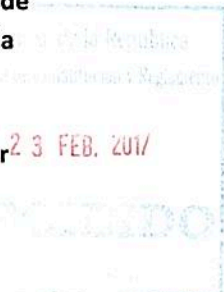
SR. PRESIDENTE DE LA COMISION DE CONSTITUCION DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

ASUNTO: ANULACION DEL PROYECTO LEY DECRETO LEGISLATIVO N°1278



Sr. Presidente del tribunal constitucional tenga Ud. El saludo cordial de los representantes de los más de 400 mil familias de recicladores del Perú , nosotros hemos creado nuestra propia fuente de trabajo hace más de 100 años, trabajo que de generación en generación lo venimos realizando ante la escasez de trabajo en nuestro país , de esta forma ayudamos a proteger nuestro ecosistema colaborando y minimizando la contaminación ambiental y por ende la disminución de los residuos sólidos de nuestro país , esto ocasiona más duración para nuestros rellenos sanitarios , las calles tienen menos residuos , trabajo para las empresas , mayor contratación de personal (cargadores, choferes, pesadores, secretarias, contadores, ingenieros, etc.) Dentro de las empresas intermediarias y las empresas transformadoras. Se ha comprobado que en nuestro país los mayores contaminadores son las municipalidades pues han permitido que se creen botaderos en las riberas de los ríos, lagos , faldas de nuestras cordilleras, en zonas agrarias , queman la basura y hasta los desagües van directamente a los ya mencionados , persiguen a los recicladores le ponen multas de 800 a 900 soles , nos quitan nuestros vehículos convencionales (triciclos, motos, furgones, etc.) nos golpean, nos humillan y destruyen nuestra dignidad



Rec
1272

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

La persona se realiza dentro de la sociedad, es decir pertenece a una definición, que por su propia naturaleza lo hace social, la pura individualidad del ser humano. Vale decir el ser humano ha estado alejado de los demás no existe, si no analíticamente mediante la ubicación conceptual del medio natural en el que existe.

La persona humana es el valor supremo de la sociedad y del estado, tanto a lo que se refiere a su defensa como en el respeto de su dignidad, es por tanto el referente de la acción del estado y de la sociedad

Art 1 : La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado

Art.2: Toda persona tiene derecho:

- A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física , a su libre desarrollo y bienestar, el concedido es sujeto de derecho en todo cuanto lo favorece
- A igualdad ante la ley , no debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo , idioma , religión, opinión, condición económica o cualquiera otra índole

La creación de nuestro trabajo nos permite tener un futuro y ser los dueños de nuestra creación, el estado no puede con su poder y por medio de las municipalidades y los ministerios apropiarse de nuestra creación , creación de trabajo que da vida a miles de peruanos y tampoco debe administrar nuestra creación y nuestro trabajo para obtener

ganancias con programa de licitación que benefician a las grandes y medianas empresas , el estado municipal o nacional, no pueden unirse para desaparecer a los miles de recicladores que le dan vida a los residuos sólidos reutilizables, simplemente porque una ONG no le gusta nuestro aspecto.

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÙ CAP.2 COMENTARIO

En resumen podemos decir que los aspectos que debe cubrir la protección familia por existencia o por defecto de la familia, son: La familia propiamente constituida y el niño, la madre, el anciano, el incapaz, privados de ella. Cuando hablamos de familia constituida, tenemos que referirnos a diversos aspectos que de ella interesan al derecho y por tanto que puedan requerir de normas constitucionales, estos aspectos son, la forma de constitución, la relación entre sus miembros y las relaciones económicas que se producen al interior de la familia y de esta con terceros.

El ministerio del ambiente crea un decreto legislativo que aprueba la ley integral de residuos sólidos N°1278 , El 23 de Diciembre del 2016 cuyo contenido solo modifica algunos artículos que le dan solamente facultades para reciclar a las municipalidades conjuntamente con las empresas bajo licitaciones (los recicladores no pueden entrar a la competencia de nuestro propio trabajo) Le dan reconocimiento a los recicladores ,pero le quitan los derechos

La ley que regula la actividad de los recicladores, la ley general de residuos sólidos, es una ley más completa, que ya le da a cada institución, su lugar.

Esta ley es sumamente lobista que en su mayoría solo beneficia a las municipalidades y a los empresarios , el congreso de la república, le da al ejecutivo, permiso para legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento , reorganización de Petro- Perú, todo por un plazo de 90 días , pero no les da en materia social ni ambiental , el trabajo que realizamos los recicladores es netamente ambiental , por todos estos motivos, solicitamos la anulación del decreto legislativo 1278 , por cuanto congreso de la república ya tiene un proyecto aprobado en comisión confirma en mayoría y reactivada por un congresista de la república .

CONSTITUCION POLITICA DEL PERU ART.17

Todo peruano tiene derecho a participar en forma individual o asociada , en la vida política, económica, social y cultural de la nación, los ciudadanos tienen derecho conforme a ley, derecho de elección , de remoción o revocación de autoridades de iniciativa legislativa y de referéndum.

Son atribuciones del congreso dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes

Velar por el respeto de la constitución y de las leyes y disponer lo conveniente para hacer efectivo la responsabilidad de los infractores.

Esta normal contradictoria a a ley general , a la ley de municipalidades , a la ley que regula la actividad de los recicladores, cuyo objetivo dice , establecer el marco normativo de los

trabajadores del reciclaje , orientado a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país , en el marco de los objetivos y principios de la ley N° 27314 , ley general de residuos solidos, Ley N° 28611 , ley general del ambiente

Ante todo lo expuesto esperamos el pronunciamiento de su institución, sabiendo que se respetarán las leyes que emanan del pueblo, para el pueblo y por el pueblo.

ATTE:


PREIDENTE FENAREP

JUAN HERRERA

DIRIGENTE LATINOAMERICANO

CEL: 966527084

CALLE LEGIÓN PERUANA 122- CERCADO DE LIMA

